

PROYECTO DE ACUERDO NO 340 DE 2025**SEGUNDO DEBATE**

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 23 mayo de 2025

PROYECTO DE ACUERDO No. 340 2025**POR EL CUAL SE CREA LA 'RUTA POR LA VIDA DIRIGIDA A MUJERES GESTANTES, LACTANTES Y LA VIDA POR NACER'****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

Con fundamento en lo dispuesto en la Carta Política, el Estatuto Orgánico del Distrito Capital, Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 numerales 1 y 25

ACUERDA:

Artículo 1. Créase la “*Ruta por la Vida a mujeres gestantes, lactantes y la vida por nacer*” como un conjunto de acciones, medidas y estrategias para atender, proteger, acompañar y garantizar de manera integral los derechos de las mujeres gestantes, lactantes y la vida por nacer respecto a la maternidad, el embarazo y el derecho a la vida. Asegurando alternativas a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y la toma de decisiones basada en la información completa, clara y oportuna, sin atentar contra la voluntad ni capacidad de decisión de la madre. Esta atención será brindada de manera oportuna y eficaz con un enfoque prioritario en la salud mental, teniendo en cuenta:

1. Las diferentes etapas de la gestación, el parto y posparto.
2. La prevención, detección y tratamiento de los diferentes tipos de depresión perinatal (prenatal y postparto).
3. Atención diferenciada a víctimas de violencia intrafamiliar o cualquier otro tipo de violencia o estigmatización.
4. Atención diferenciada para el embarazo en edades tempranas, madres solteras, pacientes con antecedentes de traumatismo psicológico grave y pérdidas múltiples o población en alto riesgo por factores adversos.
5. Atención que incluya formación educativa sobre la primera infancia, servicios de apoyo a la familia, maternidad y paternidad, manejo de roles y forma de violencia.

Parágrafo 1. A través de la “*Ruta por la Vida a mujeres gestantes, lactantes y la vida por nacer*”, la Administración Distrital coordinará acciones para avanzar en la garantía de los derechos de

mujeres gestantes, lactantes y la vida por nacer, en cumplimiento con la Constitución y la normatividad legal vigente.

Parágrafo 2. En los casos que se requiera, la Administración Distrital establecerá estrategias de articulación con las manzanas del cuidado y fundaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas para el acompañamiento adecuado de las mujeres gestantes, lactantes respecto al embarazo, su maternidad y el derecho a la vida del que está por nacer.

Artículo 2. La Administración Distrital establecerá procesos para caracterizar, las condiciones físicas, psicológicas, económicas y sociales de las mujeres, madres y gestantes, así como aquellas mujeres que se encuentren en altas probabilidades de recurrir a la IVE y algunas de sus causales.

Artículo 3. La Administración Distrital y en articulación con la sociedad civil, establecerá, los mecanismos y estrategias intersectoriales de acompañamiento psicosocial y comunitario, con énfasis en salud mental, dirigidos a las mujeres, madres y gestantes caracterizadas en alto riesgo de padecer dificultades materno perinatales o recurrir a la IVE, garantizando el respeto por la voluntad de las madres.

Artículo 4. La Administración Distrital establecerá acciones de sensibilización y capacitación a servidores públicos de las entidades del distrito, en alternativas a la IVE y estrategias de articulación con la sociedad civil para la atención integral, e integrada en salud y acompañamiento psicosocial y comunitario de mujeres, madres y gestantes, especialmente aquellas caracterizadas en alto riesgo de padecer dificultades materno perinatales o recurrir a la IVE, garantizando el respeto por la voluntad de las madres.

Artículo 5. La “*Ruta por la Vida a mujeres gestantes, lactantes y la vida por nacer*” será incluida en todos los sistemas, consejos y espacios de articulación que comprendan temas de atención a mujeres, madres y gestantes.

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo reglamentará la “*Ruta por la Vida a mujeres gestantes, lactantes y la vida por nacer*”

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE